



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2016.**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS.	DENOMINACIÓN.	EUROS.
I.	Impuestos directos	1.733.200,00
II.	Impuestos indirectos	29.450,00
III.	Tasas y otros ingresos	367.700,00
IV.	Transferencias corrientes	1.723.200
V.	Ingresos patrimoniales	93.528,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	
VII.	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.947.078,00</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS.	DENOMINACIÓN.	EUROS.
I.	Gastos de personal	2.051.858,66
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.154.180,00
III.	Gastos financieros	120.059,50
IV.	Transferencias corrientes	217.930,00
VI.	Inversiones reales	150000
VII.	Transferencias de capital	12.000,00
IX.	Pasivos Financieros	207.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.913.528,16</b>

**QUINTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), no se procede a realizar ningún ajuste.

**SEXTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Ayuntamiento	Consolidado
+ Capítulo 1: Impuesto Directos		1.733.200,00	1.733.200,00
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos		29.450,00	29.450,00
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		367.700,00	367.700,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes		1.723.200,00	1.723.200,00
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		93.528,00	93.528,00
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		<b>3.947.078,00</b>	<b>3.947.078,00</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS			
+ Capítulo 1: Gastos de personal		2.051.858,66	2.051.858,66
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		1.154.180,00	1.154.180,00
+ Capítulo 3: Gastos financieros		120.059,50	120.059,50
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes		217.930,00	217.930,00
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales		150.500,00	150.500,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital		12.000,00	12.000,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		<b>3.706.528,16</b>	<b>3.706.528,16</b>
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		<b>240.549,84</b>	<b>240.549,84</b>
D) AJUSTES SEC-10			<b>0,00</b>
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		<b>240.549,84</b>	<b>240.549,84</b>
% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA		6,09%	6,09%

**SEPTIMO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Por tanto, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En San José del Valle, a 30 de diciembre de 2015.

La Secretaria Interventora.-

Fdo. : Sandra M<sup>a</sup> Antón García.-